

## Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad

Fecha: 04 de marzo del 2024

Sesión No. 2023-2025-CGDI -023

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las diez horas, 00 minutos (10h00), del 04 de marzo de 2024, en modalidad virtual, se inicia la Sesión No.2023-2025-CGDI-0023 de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, presidida por la Asambleísta Nacional JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO. Actúa como Secretario Relator, Magíster Diego Fernando Pereira Orellana.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Vamos a dar inicio. Buenos días a las y a los asambleístas miembros de la comisión, a los equipos técnicos a quienes siguen la sesión a través de las redes de la Asamblea Nacional, bienvenidos. Damos inicio a la sesión número veintitrés de conformidad con la convocatoria realizada el primero de marzo de dos mil veinticuatro a través de sus correos electrónicos. Señor secretario, indicar si existen principalizaciones.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Señora presidenta, me permite indicar que no existen excusas ni principalizaciones.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Señor Secretario, por favor, constatar el cuórum reglamentario.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Señora Presidenta, me permito constatar el cuórum reglamentario:

- 1.- Asambleísta Paola Cabezas Castillo (Presidenta). Presente.
- 2.- Asambleísta Adrián Castro Piedra (Vicepresidente). Presente.
- 3.- Asambleísta Paúl Fernando Buestán Carabajo. Presente.
- 4.- Asambleísta Humberto Chávez Angamarca. Presente.

- 5.-Asambleísta José Ernesto Maldonado Córdova. Presente
- 6.- Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez. Presente.
- 7.- Asambleísta Oscar Fabián Peña Toro. Presente.
- 8.- Asambleísta Ingrid Catalina Salazar Cedeño. Presente
- 9.- Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. Presente.

Señora presidenta, me permite indicar que con ocho (9) asambleístas tenemos el quórum legal y reglamentario.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Gracias, señor presidente, por favor, informar si existen documentos o cambios del orden del día que hayan sido ingresados a través de Secretaría.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Señora presidenta, me permite indicar que no existe o no se ha recibido ninguna solicitud de cambio del orden del día al respecto.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Bueno, entonces, damos por iniciada la sesión reglamentaria haciendo las diez de la mañana con ocho minutos. Señor secretario, por favor, dé lectura a la convocatoria.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Inmediatamente presidenta.

## CONVOCATORIA

Sesión Ordinaria No. 2023-2025- CGDI-023

01 de marzo de 2024

De mi consideración:

Por disposición de la asambleísta Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; artículos 20, 25, 27 numerales 1 y

2, 28 y 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa me permito convocar a los asambleístas miembros de la Comisión a la Sesión Ordinaria 2023-2025-CGDI-023 que se realizará el lunes 04 de marzo de 2024 a las 10h00 en modalidad virtual, con el siguiente link:

Tema: Sesión Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad

Hora: 4 mar 2024 10:00 America/Guayaquil

Entrar Zoom Reunión

<https://asambleanacional-ec.zoom.us/j/89935162498?pwd=clhCVUVMUG5BRFROVE10eWJ6VVZRQT09>

ID de reunión: 899 3516 2498

Código de acceso: 76009

Para tratar el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

1. Dentro del tratamiento del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a hijas, hijos, madres, padres y demás familiares de víctimas de femicidio, recibir la comparecencia de:

- Magister Psicólogo Clínico Joselyn Pispira en representación del CEPAM-Guayaquil.
- Magister Daniela Rosero Contreras, Vicepresidenta de la Fundación Legatum.
- Doctor Manuel Martínez en representación de Pacto por la Niñez y la Adolescencia.

Atentamente,

Mgs. Diego Pereira Orellana

SECRETARIO RELATOR

Hasta aquí la convocatoria.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Aprobado el orden del día. Señor secretario proceda con la lectura del primer punto del orden del día.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Inmediatamente, presidenta. Primer punto. Dentro del tratamiento del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a hijas, hijos, madres, padres y demás familiares de víctimas de femicidio, recibir la comparecencia de: Magister Psicólogo Clínico Joselyn Pispira en representación del CEPAM-Guayaquil. Magister Daniela Rosero Contreras, Vicepresidenta de la Fundación Legatum. Doctor Manuel Martínez en representación de Pacto por la Niñez y la Adolescencia. Hasta aquí el punto presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Les damos la bienvenida a los invitados. Gracias por estar aquí y de conformidad el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 20 del Reglamento de Comisiones, suspendemos la sesión y nos declaramos en comisión general para recibir a los invitados, indicándoles que tienen diez minutos cada uno para sus intervenciones. Bienvenidos una vez más. Señor secretario dé la bienvenida a la primera comparecencia.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** De conformidad con la convocatoria, la primera compareciente es la magister psicóloga clínica Joselyn Pispira, en representación de CEPAM Guayaquil.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Ayudar habilitando el micrófono, por favor, desde el equipo técnico.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Ya se encuentra habilitados, por cierto.

**MAGISTER JOSELYN PISPIRA ESPINOZA:** Listo, muchas gracias. Buen día con todos y todas, que ya están presentes y también quienes nos están escuchando por vía online. Empiezo por agradecer, por permitirnos participar de este espacio que trata un tema tan importante como son los derechos de las víctimas, su protección y reparación integral. Contextualizamos nuestro aporte desde la experiencia organizacional en el acompañamiento integral a víctimas de violencia basada en género y sus familiares. Partimos de reconocer que hay una normativa nacional y estándares internacionales que ya establecen el derecho a la protección y reparación integral de las víctimas. Y así mismo presentaremos algunos lineamientos que consideramos pertinentes colocar en el debate de esta propuesta de ley. En esta línea, se destaca que la reparación integral es un derecho que busca reducir el alcance de los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas y a las necesidades individuales y colectivas de éstas, con especial consideración de los grupos vulnerables. Esto es coherente con estipulado en el COIP, donde se señala que una de sus finalidades, es la reparación integral de las víctimas, que son, según el artículo 441, aquellas personas naturales o jurídicas que individual o colectivamente, han sufrido algún daño o bien jurídico, directa o indirectamente, como consecuencia de una conducta tipificada como infracción, pudiendo ser su calidad, la de cónyuge o pareja en unión libre, incluso en parejas del mismo sexo, ascendientes o descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero la definida de las personas afectadas, incluso quienes comparten el hogar de la persona agresora o agredida en casos de delitos contra la integridad sexual o reproductiva, integridad personal o de violencia intrafamiliar, labor socio accionista de una compañía. El Estado, las personas con interés en caso de afectaciones colectivas o difusas, y las comunidades, pueblos, nacionalidades y comunas indígenas en aquellas infracciones que afectan colectivamente. En cuanto a la noción de víctima, es importante tener claro que éste es independiente a que se identifique, aprenda en juicio, sanciona o condona al responsable de la infracción o a que exista un vínculo familiar con éste. Por lo tanto, la protección que debe proporcionarse es independiente del estado de la

causa o su participación. También, de acuerdo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, su artículo 51 especifica. Jurídicamente víctima es que reciente el daño de un bien jurídico amparado por un derecho o una libertad que posee una relevancia necesaria para figurar en la elevada categoría de los derechos humanos o fundamentales. El bien jurídico protegido o tutelado puede conceptualizarse, como todo bien, situación o relación protegida por el derecho. La Corte también señala que abro citas “es relevantes a establecer el concepto de víctima de la violación de un derecho. Se suele identificar a la víctima directa como el titular del derecho y del bien jurídico, inmediatamente afectado por la violación., es el lesionado del que hablan los instrumentos internacionales” cierro cita. Sin embargo, es importante destacar que jurídicamente se puede distinguir entre la persona que sufre la agresión directa y la persona que resiente el daño, conocida como víctima indirecta. Por ejemplo, en casos de femicidios, los familiares de las víctimas directo, incluyendo hijos e hijas, también sufren daño, pérdida o perjuicio como consecuencia del acto violento contra la víctima directa. El reconocimiento de los derechos de las víctimas tiene como uno de sus pilares el visibilizarlas como parte activa de los procesos de justiciabilidad, lo cual implica la necesidad de garantizar su vida, su integridad física y psicológica, su autonomía personal y social, su seguridad y, en general, su bienestar integral frente al delito o a violaciones de los derechos humanos. Para ello, de acuerdo a los estándares internacionales y constitucionales, es fundamental que cuenten con medidas de protección y medidas de asistencias como parte de la tutela judicial efectiva. El derecho a la protección comprende medidas específicas, dirigidas a salvaguardar la vida e integridad de una persona. En virtud de su relación con los procedimientos judiciales, así como cualquier otra medida que tenga por objetivo garantizar el ejercicio de los diversos derechos de las víctimas, independientemente de la instauración de los procedimientos judiciales. Aquí cabe indicar que existe una distinción teórica o normativa precisa entre las medidas de protección, en sentido estricto, frente a las medidas de asistencia. Bajo esta perspectiva, las medidas de protección estarían centradas en proteger a las víctimas y los testigos de actos de coerción, amenazas, intimidación y hostigamiento, los cuales constituyen además un obstáculo para el ejercicio de otros derechos. En contraste, las medidas de asistencia tienen una concepción

más amplia, de manera que su objetivo es proveer a las víctimas con los medios necesarios para garantizar su vida, su integridad física y psicológica, su salud y su entorno social en general. En dicho contexto se enfatiza el hecho de que cualquier medida de asistencia, debe estar sustentada desde su diseño e implementación en principios y derechos esenciales que rigen toda la actuación estatal en materia de derechos humanos. Entre ellos, por ejemplo, el principio del derecho a un trato digno a la igualdad y a la no discriminación, lo que evidentemente incluye la no revictimización. En estos términos, las medidas de protección y asistencia en un sentido amplio pueden incluir atención médica, psicológica, sanitaria y social de urgencia de mediano y largo plazo. También asesoría legal como parte del derecho a la información y acceso a recursos judiciales y medidas de protección frente a actos de intimidación, acoso o amenaza. Este derecho ha sido contemplado en instrumentos como la Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas, adoptada por la Cumbre Judicial Iberoamericana en abril de dos mil doce. El principio 8.1 de la carta indica abro cita “la víctima tiene derecho a estar libre de intimidación, acoso y abuso durante todo el proceso judicial. Los sistemas de administración de justicia velarán por el cumplimiento efectivo de estos derechos, adoptando las medidas necesarias cuando la persona vea amenazado su integridad física, mismas que pueden variar según la etapa del proceso penal en el que se encuentran.” Cierro cita. En relación a los estándares de los derechos humanos en la normativa internacional sobre el derecho a las víctimas, debemos considerar dos pilares fundamentales. En primer lugar, reconocer el derecho de la igualdad ante la ley a un recurso efectivo y a ser escuchado por un tribunal, y, en segundo lugar, en establecer las garantías judiciales necesarias en cualquier proceso para que este pueda ser considerado justo e imparcial. En relación a estas dos dimensiones, es evidente que la protección del Estado en calidad de víctimas no solo debe otorgarse a quien enfrentar una acción punitiva, sino también a quienes sufren una afectación de sus derechos producto ilícito o de un abuso de poder. La Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, adoptó el conjunto de principios actualizados para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, en que se establece el deber de los Estados de investigar violaciones de los derechos humanos y el

derecho internacional humanitario de llevar ante la justicia a los perpetradores. En este documento se definieron los derechos de las víctimas como el derecho a saber, acceso a la justicia y a obtener reparación y las garantías de no repetición. En este punto debe destacarse, sin duda alguna, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y los documentos complementarios que contienen diversas disposiciones sobre los derechos de las víctimas. Por ejemplo, su derecho a ser beneficiaria de medidas de protección, participar en los procedimientos, aunque en calidad de partícipes y no de partes, y obtener reparaciones. Un paso importante para garantizar los derechos de las víctimas centralizados en justicia, verdad y reparación es asegurar otros derechos como el derecho a la información y a la atención y no revictimización, entre otros. Por lo que cualquier procedimiento debe de considerar esto, especialmente en el ámbito penal. A nivel nacional, cabe indicar que los derechos de las víctimas se encuentran constitucionalizados en el artículo 78 de la Constitución de la República. ¿Qué establece? Abro, cita, “Las víctimas de infracciones penales, como es la trata de personas o violencia intrafamiliar, gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la cuestión y valoración de las pruebas y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.” cierro cita. La Corte Constitucional Ecuatoriana para el cumplimiento de la tutela judicial efectiva, incorpora a seres garantías para las víctimas de los delitos que se deriva de unos correlativos deberes para la autoridad. Asimismo, el COIP recoge los derechos de las víctimas en su artículo 11, entre los cuales tenemos, acceder a la reparación integral de los daños sufridos que incluye, como se ha mencionado anteriormente, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición y fracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso. Asimismo, y esto es muy importante, sobre el derecho de reparación integral, la Corte Constitucional señaló que la reparación integral debe ser eficaz, eficiente y rápida. También debe ser proporcional y

suficiente. Por lo tanto, resulta coherente que el Estado no sólo se vea obligado a garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales, sino también a proponer los medios necesarios para que sus dictámenes y reparaciones sean realmente cumplidos. No es suficiente con que los derechos fundamentales estén establecidos en las normas constitucionales. Es indispensable que sean justiciables. Las garantías constitucionales deben entenderse como un derecho vinculado a la tutela efectiva y la reparación, y como una obligación del Estado en busca de su cumplimiento para que estos derechos sean plenamente justiciables y no meramente programáticos. La sentencia es... (El señor secretario relator interrumpe para recordarle que su tiempo está por concluir).

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** A la invitada me permito indicarle que tiene un minuto.

**JOSELYN PISPIRA ESPINOZA:** Listo. A ver, la sentencia es un acto de reparación a la víctima. Así nos señaló la Corte Interamericana. Pero ¿qué pasa con los casos de femicidio? Es claro que en el caso de femicidios los mecanismos de reparación integral son imposibles de materializar para las víctimas directas, debido a la pérdida de su vida en el acto violento. Pero las víctimas indirectas tienen derecho a dicho mecanismo. En consecuencia, la reparación debe reconocer el daño psicosocial y material que experimentan las víctimas indirectas como hijos e hijas, que generalmente se encuentran en edades de niñas y adolescencia. Este conocimiento es esencial para validar su sufrimiento y proporcionar el apoyo necesario para su proceso de recuperación. A pesar de que la normativa ecuatoriana, como he puesto anteriormente, reconoce el derecho a la reparación integral para las víctimas directas, como para las indirectas. En la práctica, esto no ha sido materializado efectivamente. Actualmente, aunque contamos con una normativa avanzada en derechos respecto a reparación integral, el Estado, incluido el sistema de justicia, no está preparado para garantizar adecuadamente, dado que prevalece un enfoque punitivista con énfasis excesiva en los años de condena, dejando de lado de los mecanismos de reparación necesarios para las víctimas. Aunque se han contemplado mecanismos de reparación integral, como la indemnización y

rehabilitación, estos no han sido direccionados adecuadamente y tampoco han considerado la real dimensión del impacto del crimen en las víctimas indirectas. Considerando que, por lo general, las víctimas indirectas son niños, niñas o adolescentes, y que perder a su madre porque fue asesinada en la mayoría de los casos por su padre o es pareja de la madre, constituye en sí mismo un hecho de violencia extrema contra ellos, cuyo impacto afecta todas las dimensiones de su desarrollo cognitivo, emocional, social, educativo y económico, por lo que se debe considerar para otorgar los mecanismos de reparación pertinentes. Asimismo, para lograr una efectiva aplicación de los mecanismos, tanto los mecanismos de reparación, tanto individual y colectivos, es necesario en primera instancia promover cambios institucionales, específicamente en el sistema de creencias. Esto implica la sensibilización continua en que les enteran el sistema de justicia sobre la importancia de la reparación tanto para las víctimas como para la sociedad en general. Esto posibilita un cambio de enfoque de una punitivista o no restaurativo que priorice la rehabilitación integral para las víctimas. Otro aspecto a considerar es la falta de seguimiento o evaluación de los mecanismos de reparación otorgados para conocer los resultados o impactos de su aplicación, así como para identificar, porque esto permitiría identificar los procesos o procedimientos que podrían mejorarse. Y para concluir, es fundamental tener en cuenta que una reparación integral transformadora no solo exige cambios en la normativa, sino también garantías o condiciones para una aplicación efectiva y de decisiones políticas que cuenten con los recursos suficientes para que estas sean sostenidas. Y con esto termino. Muchas gracias.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Agradecemos a Jocelyn Pispira en representación de CEPAM que nos ha acompañado. Al igual que todos los comparecientes, pedimos que sus aportes nos puedan hacer llegar por escrito, para fortalecer este proyecto de ley señor secretario de la bienvenida a la segunda comparecencia.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Señora presidenta, me permite indicar, que la segunda comparecencia es de la Magister, Daniela Rosero Contreras,

vicepresidenta de la Fundación Legatum. Debo indicar que la magister Rosero se encuentra aquí en la Comisión, de manera presencial.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Bienvenida. Qué gusto.

**MAGISTER DANIELA ROSERO CONTRERAS:** Qué gusto. Buenos días. Muchas gracias. Sí, me encuentro presencialmente en la comisión. Para mí es un gusto volver a este espacio que realmente a nosotras, como Fundación Legatum, nos ha abierto las puertas para hacer un trabajo arduo de este proyecto de ley, empezando desde la primera reunión en la que se estableció claramente que el espíritu de este proyecto de ley es comprender que las víctimas no solamente son las mujeres, sino las personas que están bajo su cuidado, generalmente hijos e hijas. El trabajo que hemos venido haciendo en esta comisión desde hace más de un mes, probablemente dos meses, ha sido arduo. Nuestra responsabilidad desde la sociedad civil está en el compromiso de promover este proyecto de ley, este “Proyecto de Ley de Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral Para Hijos, Madres y Demás Personas Dependientes de Víctimas de Femicidio y Otras Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género.”. Recordemos que el Estado ecuatoriano tiene una deuda pendiente con las familias de las víctimas de femicidio, con las abuelas que quedan a cargo de los hijos e hijas de estas mujeres que lastimosamente fallecieron. Actualmente tenemos vigente el decreto número trescientos setenta de fecha ocho de marzo del dos mil veintidós, al que podemos conocerle como bono, que se entrega a través del MIES, para las hijas de hijos de víctimas de femicidio. Con este decreto, tenemos claro que ya existe el presupuesto necesario para cumplir con cierta parte del acompañamiento que merecen las víctimas. Es nuestra responsabilidad darle fuerza de ley a este decreto. Entendemos que hay elementos específicos que merecen un trabajo más a detalle dentro del proyecto de ley. Es por esto que hemos venido trabajando junto con la subcomisión arduamente en un trabajo de hormiguita para transformar ciertos términos, ciertas cosas, pero todo pensando en beneficiar a las familias de las víctimas. Es por ello que incluso se ha solicitado varia información a expertos de distintas índoles desde la Academia hasta instituciones

gubernamentales, para enfocarnos en lo que tenemos ahora y no simplemente crear un proyecto de ley que luego no se pueda cumplir. Hoy es cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. Estamos a cuatro días de reivindicar nuevamente el Día Internacional de la Mujer. El Ejecutivo, la Asamblea Nacional y nosotras, desde las organizaciones feministas y de mujeres, tenemos la oportunidad de seguir trabajando a favor de los derechos, no solamente de las mujeres, como inicié diciendo, sino de los hijos e hijas y demás personas dependientes de víctimas de femicidio y otras muertes violentas por razones de género. Menciono otras muertes violentas por razones de género porque, lastimosamente, la aplicabilidad del tipo penal de femicidio es muy baja estadísticamente a comparación de la cantidad de muertes violentas de mujeres. Se prefiere aplicar otros tipos penales de mayor uso dentro de los tipos penales comunes, como son el asesinato o el homicidio, cuando lo inicial es empezar con la investigación como femicidio, para después, en caso de que fuese otro tipo de situación, cambiar el tipo penal a homicidio o suicidio o incluso, como en muchos casos se ha dado a suicidio. Pero empezando con una investigación, con un enfoque de género, esto quiere decir, iniciando como femicidio. Quiero finalmente agregar que este proyecto de ley va a traer una fuerza muy grande para las familias que generalmente son empobrecidas, que no tienen los recursos necesarios, generalmente son las abuelas maternas las que se quedan a cargo de los nietos, hijas de hijos de víctimas de feminicidio siempre es necesario este apoyo del Estado; y, el Estado todavía nos sigue debiendo este apoyo. Todavía seguimos teniendo esta deuda pendiente. Reivindico nuevamente esta fecha tan cercana al ocho de marzo y desde las organizaciones de la sociedad civil seguimos trabajando de forma cercana, ardua, el tiempo que nos tome, el tiempo que sea necesario, para promover proyectos de ley, no solamente a favor de las mujeres, sino a favor de toda la institución social, de todo el Estado y de todo el país, porque un cambio a favor de las mujeres es un cambio a través de toda la sociedad. Muchas gracias.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Agradecemos la comparecencia de la magister Daniela Rosero, vicepresidente de la Fundación Legatum. Igual que a todos los

comparecientes, pedimos que sus aportes sean enviados por escrito. Señor secretario, la tercera comparecencia.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Inmediatamente, Presidenta. El compareciente es el doctor Manuel Martínez en representación de Pacto por la niñez y adolescencia.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Buenos días, bienvenido.

**MAGISTER MANUEL MARTÍNEZ:** Disculpen. Bien, buenos días, señora presidenta, señora asambleísta, señora asambleísta, gracias por la invitación. Confieso que no tengo conocimiento del proyecto de ley. En ese sentido, lo primero que quisiera indicar es que me gustaría recibir el proyecto de ley para poder revisarlo entre los compañeros y exponer un punto de vista más preciso sobre cada uno de los artículos y planteamientos que hace el proceso de ley, pero me permito decir lo siguiente en relación al tema. Para quienes trabajamos en los temas de los derechos de la niñez y adolescencia. El tema de la violencia en contra de los niños, de las niñas, de los adolescentes, es uno de los temas más sensibles, complicados que está viviendo el país. Hay una violencia generalizada en contra de los niños. Ustedes posiblemente han escuchado o han leído en el año dos mil veintitrés, más o menos setecientos niños, niñas, murieron producto de la violencia que existe en el Ecuador y los crecimientos de esa violencia en contra de los niños, como lo ha indicado UNICEF, supera el seiscientos cuarenta por ciento de crecimiento en los últimos años. Entonces, ahí hay un tema realmente muy sensible, que tiene que ver con la vida de los niños, que son víctimas de violencia o, como aquí se ha indicado muy bien, niños, producto de la violencia machista o por diversas razones, han quedado huérfanos producto de estas situaciones. Entonces, ahí hay un primer fenómeno social, pongámoslo así, de violencia en contra de los niños y niñas, que está presente en la vida cotidiana de ellos de diversas maneras, castigos físicos, violencia sexual, el tema de la orfandad, que ellos viven producto de la muerte de sus padres. Entonces, en este contexto general que sí me parece, es importante, nosotros hemos venido trabajando en la Asamblea Nacional, conjuntamente con la Comisión Orgánica permanente con la Comisión

Permanente de Niñez Adolescencia, que tiene la Asamblea Nacional, para que se establezca un nuevo Código Orgánico de Protección Integral a la Niñez-adolescencia y que básicamente, y eso es lo que a mí me gustaría resaltar frente a ustedes, es que propuestas como las que ustedes están haciendo, que son realmente importantes, positivas, tienen que estar enmarcadas en lo que significa un sistema de protección integral a los niños y niñas. O sea, como yo he indicado, los niños sufren múltiples violaciones a sus derechos, una de esas violaciones es justamente lo que aquí estamos tratando, pero evidentemente si no existe un sistema de protección integral, en términos administrativos, en términos judiciales, que contengan los recursos humanos, técnicos, presupuestarios para enfrentar estas cuestiones, realmente es muy difícil que una iniciativa, muy positiva de ustedes, realmente pueda ser llevada a la práctica. Hace un momento, por ejemplo, la compañera dice que ya existe un presupuesto para atender los casos de femicidio. Entonces, claro, ahí viene la primera pregunta, porque aquí en el Ecuador las políticas sociales básicamente son puros bonos. Bonos para una cosa, bonos para otra cosa. El país creo que tiene 12 bonos actualmente. Y claro, ustedes son asambleístas. Recibieron la semana anterior el Presupuesto dos mil veinticuatro, dos mil veinticinco. Ustedes deben ver que, en ese marco del MIES, especialmente, las posibilidades de una ampliación de los recursos para enfrentar este tipo de cosas son absolutamente deficiente. Entonces, hay dos ministerios que tienen que ver muchísimo con esto y creo que la ley debe centrar mucho de sus esfuerzos en establecer con absoluta claridad cómo funcionaría el tema institucional para enfrentar estas cuestiones. O sea, muy bien lo que ha dicho la compañera del CEPAN en el sentido de los aspectos conceptuales que tienen estas cuestiones. Pero claro, lo que estamos viviendo en el país y lo que vemos en el país desde hace varios años con esta pérdida de institucionalidad que tiene el país, realmente uno se pone a pensar con cierta amargura realmente uno se pone a pensar con cierta amargura de si realmente, realmente uno se pone a pensar con cierta amargura de si realmente, el MIES, el Ministerio de la Mujer y los Derechos Humanos, han demostrado o tienen la capacidad técnica, administrativa, presupuestaria para enfrentar una cosa tan grave como estas. Y eso me parece que es lo que hay que considerar de manera preferente. Establecer cuál sería justamente ese

sistema de protección en el marco general para realmente lograr que todos estos niños y niñas, en nuestro caso así lo planteamos, reciban una atención que les permita manejar sus vidas, producto de esta situación tan dura, terrible, que ellos viven cuando pierden a una madre y todas esas cuestiones. El bono, está bien esta idea de proteger a los niños a este nivel, pero yo sí vuelvo a preguntar porque para nosotros, le digo la verdad, y disculpen que lo diga con tanta crudeza, el tema institucional es básico en estas cuestiones. Se pueden hacer, y así lo hemos vivido nosotros durante tantos años, se pueden hacer muchas leyes muy bonitas que dicen muchas cosas importantes, positivas, necesarias, lo que ustedes quieran, normativa internacional, la constitución del Ecuador. Pero cuando en la realidad los ministerios responsables de estos, de estos temas, los organismos responsables de estos temas, como los ministerios, como lo que es la función judicial, la misma Policía Nacional que en algunos momentos tiene que actuar para enfrentar este tipo de cosas, no funcionan, tienen pocos recursos, poco personal técnico, las cuestiones realmente no van en buen camino. Y solo les pongo también un ejemplo, por ejemplo, cuando hay víctimas, o sea, niños, niñas que han quedado en la orfandad, por ejemplo, en la Amazonía ecuatoriana. ¿Cómo se reparte ese bono? Y eso implica que la abuelita que de repente se queda hecho cargo de las guaguas tiene que salir.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Doctor Martínez.

**MAGISTER MANUEL MARTÍNEZ:** ¿Sí?

**SEÑORA PRESIDENTA:** Mil disculpas. Les saludo Paola Cabeza, presidenta de la comisión. Sería importante, disculpe que haya interrumpido su intervención, pero sí versa justamente sobre lo que usted manifestó al inicio, que no ha revisado el proyecto. Nosotros a través de la secretaría de la comisión enviamos la convocatoria y el proyecto de ley el dos de marzo y si nos interesaría, poder contar con aportes técnicos, ya que ustedes tienen una larga trayectoria en trabajo con niños víctimas de violencia de género, para poder justamente contribuir con este marco normativo. Nosotros estamos tratando una ley que básicamente apunta a las reparaciones a las víctimas de femicidio. Obviamente el Código de la Niñez y la Adolescencia, se está tratando en otra comisión.

Nosotros estamos cuidando muchísimo de no interrumpir o que este cuerpo legal no tenga ningún tipo de incidencia en los artículos que se están tratando en el Código de la Niñez. Por eso creería, señor Martínez, que nos encantaría, y perdón, disculpe que lo haya interrumpido, pero sí necesitamos que desde su institución, y en este caso usted, que es el representante de la misma, nos puedan hacer aportes técnicos y quería dejar aquí abierto, porque obviamente entenderá que presido la comisión, hay un equipo técnico a cargo de la misma, y el hecho que usted diga que no leyó el proyecto sí obviamente nos genera un poco de dificultades con los comisionados, porque lo que necesitamos y queremos es justamente fortalecer el proyecto con aportes técnicos desde la experiencia que tiene justamente la fundación, o en este caso la institución, que usted de manera tan diligente dirige, para que nos puedan dar justamente los aportes técnicos que este proyecto de ley necesita. Disculpe, doctor Martínez, que era necesario hacer esa puntualización, porque algunos de los temas que usted estaba digamos esbozando acá en la comisión tienen que ver más con el código que se está tratando en la Comisión de la Niñez, y acá estamos hablando específicamente de un tema de reparaciones que busca técnicamente dar responsabilidades a las instituciones del Estado para atender a las víctimas, digamos, colaterales de la violencia de género o de femicidios, que como usted lo ha podido también esbozar aquí en su intervención, son muchas, y que requerimos obviamente contar con una institucionalidad fortalecida, debemos contar también con instituciones que tengan responsabilidades específicas para que justamente no hayan estos inconvenientes al respecto. Disculpe, doctor, pero creía que era necesario poder hacer esa puntualización.

**MAGISTER MANUEL MARTÍNEZ:** No, no se preocupe. O sea, yo simplemente lo que quería decir es lo siguiente. Nosotros nos hemos relacionado de una manera más amplia desde hace muchos años con esta comisión que ha venido trabajando temas de niñez y adolescencia, y que es en esa comisión, en lo que es la elaboración de este Código Orgánico de Protección Integral, que se establece, bueno, una serie de principios, normas y una serie de cosas más, y en el libro tres básicamente es del tema de un sistema de protección. Entonces, yo simplemente lo que quería quizás llamarles la atención a ustedes es lo

siguiente. Nosotros, por ejemplo, también nos relacionamos con la Comisión de Justicia, porque de repente topan temas relacionados con los adolescentes. Con los adolescentes infractores, con el tema de la justicia y todo ese tipo de cosas. Y también con otras comisiones. Comisión de Educación, por ejemplo, que también hemos participado. Entonces, claro, es que estas iniciativas, que están muy bien, yo no desconozco de ninguna manera, me parecen muy bien, es que siempre, existiendo tantas comisiones en la Asamblea, siempre es importante establecer las articulaciones y las cuestiones, para que los proyectos que vayan saliendo de las distintas comisiones en el marco de la competencias y todas esas cuestiones, sí tengan, estén establecidas en el marco de un sistema de protección general., que claro, en el caso de las víctimas de femicidio no son solo niños y niñas, también hay otras personas vinculadas. Pero en el caso de la niñez y adolescencia, por la condición que tienen los niños y niñas de quedar huérfanos y perder esos referentes maternos y paternos tan importantes para su desarrollo integral, es importante hacer estas consideraciones. Y de ahí simplemente me pasaba, porque, bueno, por lo menos nosotros tenemos un inmenso desencanto con la institucionalidad pública que en estos momentos existe en el Ecuador, que lo que está demostrando en diversos temas, en diversos aspectos, es que no tiene la capacidad institucional, administrativa, técnica, presupuestaria para enfrentar este tipo de cosas, por eso yo le quería, como estaba comentando, el tema del oriente ecuatoriano, por ejemplo, de la Amazonía, donde las víctimas de los niños que han quedado huérfanos y quedan, por ejemplo, a cargo de sus abuelitas o algún otro familiar, las distancias que tienen que recorrer para cobrar el bono, tienen que ir a la capital de provincia y cosas de esas, es más bien muy oneroso con lo que reciben como bono. Y a ustedes también sí les pediría que, claro, en la revisión que están haciendo en la revisión que están haciendo del presupuesto dos mil veinticuatro, dos mil veinticinco, vean quién es exactamente el responsable del manejo de los bonos, porque estaría el MIES al mismo tiempo y también hay un Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, y justamente ese es el problema que existe en el Ecuador, que no hay una articulación, una coordinación intersectorial que permita realmente esas cuestiones. Y el otro que también quisiera insistir mucho, que, en el proyecto de ley, es esta idea de la fiscalización y el monitoreo que ustedes

tienen que hacer a estas leyes que van saliendo. Salen las leyes, pero si no se hace esa fiscalización dura, enérgica, permanente, para saber si realmente el organismo público responsable está cumpliendo o no está cumpliendo con su función. Porque, ya le digo, y les cuento, señores asambleístas, señoras asambleístas, nosotros estamos haciendo ahorita el informe alternativo al Comité de los Derechos del Niño sobre varios temas, incluido este tema de la orfandad de los niños. Y nuestra crítica central a lo que dice el informe oficial del Estado ecuatoriano, que llena de protocolos, de manuales, de rutas de atención, de cosas técnicas, es que, en los hechos, por el tema institucional, por la falta de presupuesto, por los malos manejos que existen, incluso en algunos momentos hasta corrupción, esa cosa que parece una cosa grande, de un marco normativo súper importante, al final se queda ahí sin realmente tener los resultados positivos. Entonces, simplemente, lo que he tenido que decir así es, la ley que ustedes están impulsando, que me parece realmente importante, porque son cientos de niños que han quedado, que quedan en la orfandad absolutamente indefensos, vulnerables ante la vida.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Al invitado terminó su tiempo.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Gracias. Ay, parece que se silenció el micrófono. Doctor Martínez, con mucho respeto y cariño, llámenos la atención a la comisión cuando lea el proyecto y nos haga aportes. Sí, sería importante. Yo coincido con su frustración, que es la misma de las víctimas. La frustración que tienen ustedes, la frustración que tienen las víctimas es la frustración de las abuelitas, de las tías, de los familiares, que en ocasiones tienen que asumir, no solamente el dolor de la pérdida de una hija, de una hermana, de un ser querido en manos de un femicida, y justamente lo que buscamos es que la institucionalidad funcione. Yo coincido con su frustración porque es la misma que hemos podido recabar en cada una de las intervenciones que recibimos aquí en la comisión en torno de por qué la necesidad de una ley reparadora. No punitiva, no punitiva. Una ley reparadora que le permita dar a cada institución la responsabilidad automática, un protocolo para cuando exista un femicidio, automáticamente la institucionalidad se mueva para saber quiénes son las víctimas colaterales de

esa muerte y ahí obviamente hay niños, hay otras condiciones que también terminan siendo adversas, y lo que queremos es justamente eso. Así que va a estar bien llamado, el llamado de atención siempre es bienvenido, sabemos que todo proyecto de ley es perfectible, pero yo le aceptaría eso cuando lea el proyecto y nos haga llegar los aportes por escrito. Muchísimas gracias al doctor Manuel Martínez, representantes del Pacto por la Niñez y la Adolescencia. Una vez terminada la comisión general, se reanuda la sesión y se procede en este caso a los colegas asambleístas a abrir el debate, si tienen algún tipo de aporte, o hacer consultas a las personas que han comparecido en este momento. Si no hay pedidos de palabra, colegas legisladores, agotado el orden del día de la sesión, siendo las diez de la mañana con cuarenta y nueve minutos, clausuramos la misma.

Les agradecemos a las personas que han participado en cada una de sus comparencias en la sesión, una vez ratificándoles, por favor enviar sus aportes por escrito a los equipos técnicos y a los comisionados. Un excelente día. Gracias.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Se toma nota de la clausura, Presidenta. Gracias.

Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a la previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.- f) As. Paola Cabezas, Presidenta de la Comisión.- f) Magister Diego Pereira, Secretario Relator.-

As. Paola Cabezas Castillo  
**PRESIDENTA**

Mgs. Diego Pereira Orellana  
**SECRETARIO RELATOR**